



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 >

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Lunes 4 de octubre

Número 226

GOBIERNO CIVIL

VÍAS PECUARIAS

Circular

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de la Vid de Bureba, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los días siguientes.

Se advierte a los interesados, que no se admitirán peticiones que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 29 septiembre de 1965.
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 23/65

Normas y precios máximos de venta para diversos ar- tículos

Durante el próximo mes de octubre, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de Oliva.—Modalidades de venta

En consonancia con lo dispuesto en la Circular número 8-65, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 3-6-65, se establecen las siguientes modalidades de venta del aceite de oliva.

a) En esta capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero, se expendirá al público obligatoriamente envasado.

b) En las restantes localidades de la provincia continuará autorizada la venta de aceite de oliva virgen a granel en las mismas condiciones que hasta el presente, pudiendo también, expendirse aceite de oliva comestible envasado.

Libertad de precio para los aceites de oliva.

Los aceites de oliva a granel o envasados que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 1.º de

la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/65, de 11 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado", número 39, del 15), gozarán de libertad de precio.

Precio de los aceites de Girasol

Los aceites de girasol, cuando se expendan puros y sin mezcla, llevarán en la etiqueta su propia denominación y se venderán al público al precio de 27 pesetas litro, envase aparte a devolver o 27,50 pesetas litro con envase no recuperable.

Precio del aceite vegetal refinado.

El precio máximo de venta al público del aceite vegetal refinado, que habrá de venderse necesariamente envasado, será el de 22 pesetas litro, envase aparte, a devolver.

Precio del aceite de cacahuete.

El precio de venta al público del aceite de cacahuete puro y refinado no podrá ser inferior al que resulte de incrementar el señalado en el artículo 8.º de la Circular 15/64 para el aceite de oliva de hasta un grado de acidez, los gastos de envasado y comercialización.

Prohibición de venta a granel de los aceites comestibles que se citan

Queda prohibida durante la presente campaña la venta a granel al público de toda clase de aceites de orujo de aceituna, cacahuete, algodón y de semillas destinado a la regulación del mercado.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 6 del 8 de 1965, ("Boletín Oficial del Estado", número 200 del 21) el arroz blanco de 1.^a se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta del arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de arroz clase 1.^a.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren in-

cluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos,

234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos.—Precios y márgenes

Con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 4/65, de 18 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas docena, viniendo obligado a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS y A, de más de 60 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola.

Huevos.—Obligación de fijar carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refri-

gerados", clasificación comercial y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular, serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 28 septiembre de 1965.
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Arbitrio sobre rodaje y arrastre

Se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará de manifiesto en las Oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones de esta Corporación, sitas en la planta baja del Palacio Provincial, el Padrón de carrajes, tractores y remolques, existentes en el término municipal de Burgos, durante el cual podrá examinarse libremente y presentarse, por los interesados, cuantas reclamaciones crean pertinentes, debiéndose hacer constar que, una vez transcurrido el mismo, no será admitida ninguna reclamación.

Burgos, 29 septiembre de 1965.
El Presidente, Pedro Carazo Carni-
cero.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por el Patronato Muni-
cipal de Construcciones Escolares el

pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de un nuevo Grupo Escolar, de seis grados, en el barrio de Gamonal, se anuncia al público, para que dentro del plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que, contra dicho pliego, se estimen pertinentes, para lo cual durante dicho plazo estará de manifiesto el pliego en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Burgos, 30 septiembre de 1965.
El Secretario general, Manuel de
Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio del año 1964, quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas de Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Basconillos del Tozo, 20 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Julián Bravo.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 26 de agosto último, número 194, por

el que se expone al público el pliego de condiciones para la obra de urbanización de la Plaza Mayor, se rectifica en el sentido de que la modalidad del sistema de contratación será el de Concurso, en lugar de Concurso-subasta, como se hizo constar en el mismo, por error,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 25 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Estépar

Previa autorización del Ministerio de la Gobernación y acuerdo de este Ayuntamiento, el día hábil siguiente después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la segunda subasta para la enajenación de la subparcela número 2 del Campillo, de 800 metros cuadrados, con destino a la instalación de industria en general, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas metro cuadrado.

La fianza provisional será del 2 por 100 del valor del tipo ofrecido y del 4 por 100 la definitiva.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, a la que se unirá el resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior a la subasta.

Las proposiciones se adaptarán al siguiente modelo:

Don de . . . años, estado profesión y con residencia en enterado de los pliegos de condiciones económico administrativos, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a comprar la subparcela número 2 del Campillo, con su-

jeción estricta al pliego de condiciones, ofreciendo la cantidad de pesetas por metro cuadrado, y éstos en cantidad para la instalación de la industria de

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de como garantía provisional y también declaración jurada de no estar afecto de incapacidad. (Fecha y firma).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Estépar, 23 septiembre de 1965.
El Alcalde, Máximo González.

4.001-D-247,50 ptas.

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

De acuerdo con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 19 del próximo mes de octubre y hora de las 16 de su tarde, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de pastos para el quinquenio 1965-70, en los montes propiedad de este Ayuntamiento "Lora y Toza", para poder pastar 299 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 5.382 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la admisión de pliegos hasta un día hábil antes de la celebración de la subasta, y si ésta quedara desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera en las mismas condiciones de esta.

Orbaneja del Castillo, 22 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Eladio Rodríguez.

4.002.D-126,00

Ayuntamiento de Agés

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, al siguiente día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el

"Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta para los aprovechamientos de pastos de los siguientes montes:

1.^a La Junta, para 496 lanares y 104 vacunos, tasación 18.288 pesetas.

2.^a La Hoya, para 335 lanares y 59 vacunos, tasación 11.340 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día anterior a la celebración de las subastas.

Los pliegos de condiciones y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Agés, 25 de septiembre de 1965.
El Alcalde, Alejandro Izquierdo.

4.017.D-121,50

Ayuntamiento de Santovenia de Oca

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, al siguiente día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las diez horas, la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte "Las Balleneras", para 266 lanares y 37 vacunos, tasación 8.118 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santovenia de Oca, 25 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Daniel Castro.

4018.—D-112'50 ptas.

Junta vecinal de Bajauri

En el pueblo de Bajauri (Condado de Treviño—Burgos), tendrá lugar a las once horas la subasta de 136 robles maderables y 64 hayas maderables, con un volumen de ma-

dera de 206 metros cúbicos y 135 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasado todo ello en 252.479 pesetas, el precio índice será el 125 por 100 de la tasación fijada, y a las doce horas tendrá lugar la subasta de 619 robles y 13 hayas maderables, tasados, con 294 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas de sus copas, en 143.058 pesetas y precio índice el 125 por 100 de la tasación fijada, y a las 13 horas tendrá lugar la subasta de pastos para 400 cabezas lanares, 10 vacunos y 10 mayor, tasado en 9.648 pesetas y precio índice el 125 por 100 de los fijados, los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, hasta el día de la subasta, los pliegos de oferta se recibirán desde el día publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta diez minutos antes de la subasta, todas estas subastas se celebrarán a los veinte días hábiles a contar desde el otro día de la publicación en el "Boletín Oficial", estas subastas están marcadas en el monte la Dehesa número 181 del catálogo de montes de utilidad pública.

Bajauri, 21 de septiembre de 1965.—El Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Ogueta.

3.997.—D-180,00

Junta vecinal de Sargentos de la Lora

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 22 del próximo mes de octubre y hora de las 14, tendrá lugar en la Sala de este Concejo, la subasta para el aprovechamiento de pastos para el quinquenio de 1965-70, del monte titulado "El Monte", catalogado con el número 325, para pastar 1.146 reses lanares y 42 vacunos, bajo el tipo de tasación de 24.426 pesetas.

Las bases por las que han de regir la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Sargentos de la Lora, 25 de septiembre de 1965.—El Presidente, Crescenciano Jerez.

4.016.D-90,00